



## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Expediente N° CE181960024/16.

Asunto: Resolución de adjudicación provisional del expediente de contratación de "Suministro de calzado de seguridad"

Visto el expediente de referencia y considerando la tramitación del expediente de contratación

**RESULTANDO** Que el día 25 de abril de 2.016 por resolución de la Consejera Delegada, se resolvió aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de "Suministro de calzado de seguridad"

**RESULTANDO** Que convocada licitación por procedimiento negociado sin publicidad presentan proposición las siguientes empresas (en orden estricto de recepción):

1. Rafael Guerrero Roldán
2. Distribuciones Monachil JR, S. L.
3. Guillermo García Muñoz, S. L.

Vista la valoración técnica y una vez comprobadas por el Comité Técnico las ofertas económicas resulta que las empresas licitantes han obtenido la siguiente puntuación (ver tabla adjunta):

|   | Empresa                           | V. Económica | V. Técnica | V. Total |
|---|-----------------------------------|--------------|------------|----------|
| 1 | Rafael Guerrero Roldán            | -----        | -----      | -----    |
| 2 | Distribuciones Monachil JR, S. L. | 74,21        | 24         | 98,21    |
| 3 | Guillermo García Muñoz, S. L.     | 70,84        | 22         | 92,84    |

En consecuencia la Mesa de contratación, en reunión de fecha 18 de mayo de 2.016 formula propuesta a favor de la oferta presentada por la empresa Distribuciones Monachil JR, S. L. por considerarla económicamente la más ventajosa de acuerdo con los criterios de adjudicación del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CONSIDERANDO** Que según las Normas XXII, XXIII y XXV de las Instrucciones internas para la contratación en el ámbito de Cetursa Sierra Nevada S.A., el órgano de contratación estará asistido por una Mesa, que será el órgano competente para la valoración de las ofertas, y que la adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil del contratante.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXIV y XXV de las mencionadas Instrucciones dispone que el adjudicatario deberá acreditar, si no lo hubiese hecho antes, en el plazo de 15 días, contados desde que se le notifique la adjudicación provisional del contrato, la constitución de la garantía definitiva, así como presentar la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad social, y en cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar a la ejecución del contrato, de no cumplirse este requisito por causas imputables al adjudicatario, se declarará resuelto el contrato.

**CONSIDERANDO** Que la Norma XXVI de las citadas Instrucciones establece que los contratos se formalizaran documentalmente dentro del plazo de 30 días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.



**CONSIDERANDO** Que la cláusula 10.2.1 del pliego de prescripciones técnicas que rige esta licitación indica que el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá exigir, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, a los licitadores que aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

Por todo lo expuesto,

### **RESUELVO**

**PRIMERO** Adjudicar provisionalmente el contrato de "Suministro de calzado de seguridad" a la empresa Distribuciones Monachil JR, S. L., por los precios unitarios de 64,296 Euros las botas de invierno y 36,02 Euros las botas de verano, más IVA.

**SEGUNDO** Dar publicidad a la adjudicación de este contrato mediante la inserción en el perfil del contratante.

**TERCERO** Requerir a la empresa para que, en el plazo de 15 días, si no lo hubiese hecho antes, presenta la documentación justificativa de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato..

Sierra Nevada - Monachil a 18 de mayo de 2016

Mª José López González  
Consejera Delegada